



Resolución Directoral N° 0213/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 16 JUL 2021

VISTO:

Resolución Directoral N° 0056/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2020; Resolución Directoral N° 0103/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 10 de agosto de 2020; Oficio N° 0100-2021-MIDAGRI-SENASA presentado el 30 de abril de 2021; Informe N° 220-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL recepcionado el 07 de julio de 2021; Informe N° 063/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-GFP de fecha 12 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

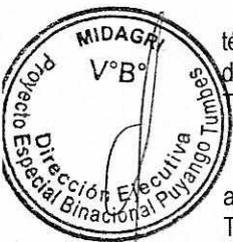
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Artículo IV de la **Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0056/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 21 de febrero de 2020, se otorgó la Afectación en Uso a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del predio de 2,137.2726 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en Carretera Panamericana Norte Km. 4.5 del distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la Partida Registral N° 11003757 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tumbes de la Zona Registral N° I Sede Piura, por un plazo indeterminado, para que en el mismo se construya y funcione el Centro de Operaciones (Sede de Vigilancia Sanitaria) como parte del "Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II", con un plazo de dos (02) años para que la entidad afectataria cumpla con la presentación del expediente del proyecto del referido Centro de Operaciones, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada;

Que, asimismo con Resolución Directoral N° 0103/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 10 de agosto de 2020, se declaró firme y consentida la Resolución Directoral N° 0056/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2020 y notificada en la misma fecha de emisión;

Que, con Oficio N° 0100-2021-MIDAGRI-SENASA, presentado el 30 de abril de 2021, el Jefe Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, **MV. Miguel Quevedo Valle**, comunica al PEBPT la renuncia a la afectación en uso otorgada mediante Resolución Directoral N° 0056/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE a favor de su entidad, del predio 2,137.2726 m² que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en Carretera Panamericana Norte Km. 4.5 del distrito, provincia y departamento de Tumbes. Alegando que, han tomado en cuenta la recomendación formulada a través del Informe-012-2021-MIDAGRI-SENASA-PRD-PRODESA_UGP_1, emitido por el Jefe del



igual al Documento Original que se tiene a la vista

16 JUL 2021

Manuel Arevalo valladares
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0213/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Programa de Desarrollo de Sanidad Agropecuaria; documento que se sustenta en el Informe N° 005-CI018-2021-EBC, en los que se concluye que el terreno no cumple con las características requeridas para el dimensionamiento de su proyecto "Sede de Vigilancia Tumbes", motivo por el cual presentan la renuncia a la afectación en uso y solicitan su extinción;

Que, nos encontramos ante un supuesto de las causales de extinción de la afectación en uso, debido a la renuncia de la afectación en uso realizada por el Jefe Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, **MV. Miguel Quevedo Valle**, la cual ha sido efectuada por escrito con firma del funcionario competente debidamente acreditado, en virtud de la Resolución Suprema N° 009-2019-MINAGRI publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2019;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 155.1 del artículo 155.- *Extinción de la afectación en uso*, establece causales de extinción, entre ellas: 4. Renuncia a la afectación. Disposición que concuerda con el literal b) del numeral 3.13 de la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimiento para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público", al establecer que dicha causal constituye la declaración unilateral del afectatario por cuyo mérito devuelve la administración del bien a la entidad que la otorgó;

Que, la figura legal de la renuncia de afectación en uso tiene su propio procedimiento estipulado en los numerales 3.12 y siguientes, iniciándose con la inspección técnica intempestiva que la entidad propietaria del predio, a través de la unidad orgánica competente, efectúa sobre el predio afectado en uso a fin de determinar la situación física y legal del mismo, así como su adecuada utilización y cautela de acuerdo con los fines para los que fue afectado (segundo párrafo del numeral 3.12 de la Directiva N° 005-2011-SBN) y si el predio se encuentra ocupado por persona distinta al afectatario (segundo párrafo del literal b. del numeral 3.13), continuando con la emisión de la Resolución de extinción de la afectación en uso (numeral 3.19), notificación de la resolución (numeral 3.20); y, es en esta etapa que recién se realiza la recepción del bien o bienes inmuebles (numeral 3.22) el cual se realiza dentro del plazo de quince (15) días de consentida que fuera la Resolución de extinción de afectación en uso, por lo que, la unidad orgánica competente, procederá a recibir el predio de propiedad de la entidad o del Estado mediante la correspondiente Acta de Recepción;

Que, con Informe N° 220-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL recepcionado el 07 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT concluye que la extinción de afectación en uso de bien inmueble, por la causal de Renuncia de afectación en uso se deberá enmarcar de acuerdo al procedimiento estipulado en la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimiento para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público". En ese sentido, el Grupo Funcional de Control Patrimonial debe proseguir con el procedimiento estipulado en los dispositivos mencionados en la presente resolución, para lo cual deberá iniciar con inspección técnica intempestiva que la entidad propietaria, a través de la unidad orgánica competente, a fin de determinar la situación física y legal del mismo, así como su adecuada utilización y cautela de acuerdo con los fines para los que fue afectado y verificar si el predio se encuentra ocupado por persona distinta al afectatario;

Que, mediante Informe N° 063/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-GFP de fecha 12 de julio de 2021, el Grupo Funcional de Patrimonio informa a la Oficina de Administración del PEBPT que, realizada la inspección técnica intempestiva con fecha 09 de julio de 2021, se puede determinar la situación física del predio, encontrándose en buen estado de conservación, tratándose de un terreno eriazado, baldío, que constituye un bien de dominio privado estatal, así mismo informa que, según los anexos presentados, la afectación en uso se encuentra inscrita en el asiento D00002 de la Partida Registral N° 11003757, así también, el predio no ha sido utilizado ni ocupado por otra entidad distinta a la afectataria, para lo cual sustenta lo informado con Acta de inspección técnica intempestiva que adjunta al expediente;

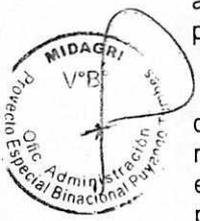
Que, con Proveído de fecha 12 de julio de 2021, inserto en el Informe N° 063/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-GFP de fecha 12 de julio de 2021, la Oficina de Administración del PEBPT determina y solicita a la Oficina de Asesoría Legal la proyección del acto resolutorio que corresponde;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe "...Expedir Resoluciones Directorales en asunto de su competencia...", así también conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2021, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

CERTIFICO: que la presente copia es igual al Documento Original que se encuentra en el expediente N° 0004-2021-MIDAGRI publicada en el diario oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2021, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

16 JUL 2021

Manuel Arevalo valladares
DESIGNADO RD.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 03481904
FEDATARIO



Resolución Directoral N° 0213/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

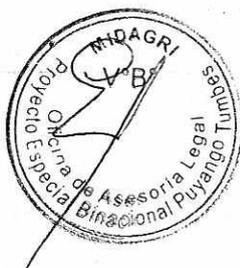
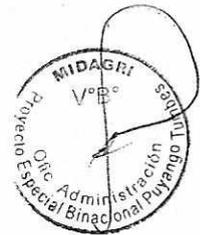
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Extinción de la Afectación en Uso por renuncia del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA a la afectación en uso otorgada mediante Resolución Directoral N° 0056/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2020 y declarada firme y consentida con Resolución Directoral N° 0103/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 10 de agosto de 2020, del predio de 2,137.2726 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en Carretera Panamericana Norte km. 4.5 del distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la Partida Registral N° 11003757 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tumbes de la Zona Registral N° I Sede Piura; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional del PEBPT y al Grupo Funcional de Patrimonio, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO-TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista
Manuel Arevaio valladares 16 JUL 2021
Manuel Arevaio valladares
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 03481904
FEDATARIO